

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Comité Evaluador
Calle 26 No 59-51
Calle 24A No 59-42 Torre 4, Piso 2 Oficina de Correspondencia
Ciudad
app001@ani.gov.co



Rad No. 2021-409-038305-2
Fecha: 2021-04-09 09:14:54->200
ESTRUCTURA PLURAL ACP PROSPERIDAD
Anexos: 14 FOLIOS
<https://www.ani.gov.co>



Asunto: Respuesta a Solicitud de aclaración de requerimientos previos y comentarios de la Entidad para el proceso de selección No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Referencia: Estructura Plural ACP Prosperidad – Oferente No. 4

Estimados señores:

En mi calidad de Representante Común de la **Estructura Plural ACP Prosperidad**, integrada por Infraestructura y Prosperidad S.A.S. y Strabag AG, estando dentro del término concedido, me permito dar respuesta a la solicitud de aclaración formulada en el documento **"COMENTARIOS DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020"** publicado en el SECOP el 5 de abril de 2021, por parte de Konfirma, en los siguientes términos:

La observación es del siguiente tenor:

"4. Garantía de Seriedad de la Oferta

En el anexo 21 indican que se trata de un porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático etc) del 100%. Incluyen a BEAZLEY FURLONGE LIMITED que no se encuentra en el Reacoex actualizado a diciembre de 2020."

Respuesta a la solicitud:

De acuerdo con la comunicación de Nacional de Seguros, del 6 de abril de 2021 que adjunto a la presente, la reaseguradora Beazley Furlonge Limited hace parte de la nómina de reaseguradores de Nacional de Seguros a través del sindicato de Lloyd's de Londres y por ello no requiere inscripción individual en el REACOEX, ya que se encuentra dentro de la inscripción de esta última bajo el nombre de Lloyd's Underwriters.

Lo anterior, es ratificado por Lloyd's Colombia Oficina de Representación según comunicación de 8 de abril de 2021.

Lloyd's de Londres cuenta con un régimen especial para la actualización de su inscripción en el REACOEX, de acuerdo con la Circular 039 de 2014 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera de Colombia, según la cual, al momento de hacer la actualización de su inscripción en el REACOEX, debe aportar una "Lista de los sindicatos miembros de Lloyd's." y se indica que, "Los sindicatos no requerirán inscripción individual." tal y como se observa a continuación:

"3.6. Régimen de actualización de la inscripción para Lloyd's de Londres

Para efectos de la actualización de la inscripción de Lloyd's de Londres en el REACOEX, se requiere que su consejo de administración presente solicitud escrita, acompañada de la siguiente documentación:

3.6.1. Original o copia del documento expedido por una agencia calificadora de riesgo de las señaladas en el subnumeral 3.7. del presente Capítulo, en el cual conste que la entidad reaseguradora posee una calificación equivalente como mínimo a alguna de las establecidas en ese numeral. Dicha calificación no puede corresponder a una fecha anterior a 12 meses de la solicitud de actualización.

3.6.2. Copia del documento mediante el cual se formaliza la cadena de seguridad.

3.6.3. Lista de los sindicatos miembros de Lloyd's.

La documentación que no haya sido originalmente otorgada en inglés o español, debe acompañarse con la correspondiente traducción a alguno de esos dos idiomas.

Adicionalmente deben tenerse en cuenta en lo pertinente las instrucciones establecidas en los subnumerales 2.1, 3.1, 3.2 y 3.3 del presente Capítulo.

Los sindicatos no requerirán inscripción individual".

De acuerdo con lo anterior, Beazly Furlonge Limited no requiere de una inscripción individual en el REACOEX, sino que basta con la inscripción de Lloyd's Londres, bajo el nombre de Lloyd's Underwriters, según la lista de reaseguradores extranjeros expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como fundamento de esta respuesta, se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Certificación emitida por Nacional de Seguros S.A. el 6 de abril de 2021, dirigida a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI junto con el certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la representación de quien firma la certificación. **Anexo 1**

- 2) Certificación emitida por Lloyd's Colombia Oficina de Representación de fecha 8 de abril de 2021 dirigida a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. **Anexo 2.**
- 3) Archivo Excel con el listado de Reaseguradores del Exterior expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte a marzo de 2021, en el que aparece Lloyd's Underwriters. Ver: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/industrias-supervisadas/industria-aseguradora/reacoex-raimat-y-raisax-10082639> **Anexo 3.**
- 4) Circular básica jurídica. Ver: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/normativa/normativa-general/circular-basica-juridica-ce---/parte-i-instrucciones-generales-aplicables-a-las-entidades-vigiladas-10083444>. **Anexo 4.**

Atentamente,

Estructura Plural ACP Prosperidad



Richard Höflinger
Representante Común
C.E. 447.332

ANEXO 1

Bogotá D.C, Abril 6 de 2021

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Bogotá D.C.

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que el Reasegurador Beazley Furlonge Limited hace parte de nuestra nómina de Reaseguradores, a través del Sindicato de Lloyd's de Londres específicamente como los sindicatos 623 y 2623.

Los sindicatos de Lloyd's se encuentran registrados en el Reacoex bajo el nombre de Lloyd's Underwriters, por tal razón, la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica) una consideración especial en la PARTE I, TIT II, CAP III, NUM 1, SUBNUM. 3.6. Régimen de actualización de la inscripción para Lloyd's de Londres que transcribimos a continuación:

3.6. Régimen de actualización de la inscripción para Lloyd's de Londres

Para efectos de la actualización de la inscripción de Lloyd's de Londres en el REACOEX, se requiere que su consejo de administración presente solicitud escrita, acompañada de la siguiente documentación:

3.6.1. Original o copia del documento expedido por una agencia calificadora de riesgo de las señaladas en el subnumeral 3.7. del presente Capítulo, en el cual conste que la entidad reaseguradora posee una calificación equivalente como mínimo a alguna de las establecidas en ese numeral. Dicha calificación no puede corresponder a una fecha anterior a 12 meses de la solicitud de actualización.

3.6.2. Copia del documento mediante el cual se formaliza la cadena de seguridad.

3.6.3. Lista de los sindicatos miembros de Lloyd's.

La documentación que no haya sido originalmente otorgada en inglés o español, debe acompañarse con la correspondiente traducción a alguno de esos dos idiomas.

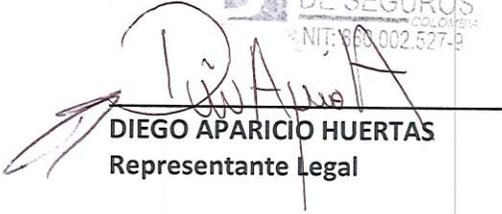
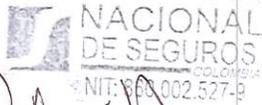
Adicionalmente deben tenerse en cuenta en lo pertinente las instrucciones establecidas en los subnumerales 2.1, 3.1, 3.2 y 3.3 del presente Capítulo.

Los sindicatos no requerirán inscripción individual.



Teniendo en cuenta lo anterior, los sindicatos no requieren inscripción individual. Es por ello que Beazley al ser un sindicato de Lloyds no aparece con una inscripción individual y se encuentra dentro de la inscripción de Lloyds de Londres.

Atentamente,



DIEGO APARICIO HUERTAS
Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8248269570091738

Generado el 07 de abril de 2021 a las 09:34:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente las siglas "NACIONAL DE SEGUROS" o "NS"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Comercial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2001 del 16 de junio de 1952 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). denominándose COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A.

Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria renueva el certificado de autorización que ha sido otorgado a las entidades aseguradoras

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 2609 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá el carácter de sociedad anónima, será de nacionalidad Colombiana modifica su razón social de COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A. a ECO SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 0664 del 08 de mayo de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba el programa de desmonte progresivo de operaciones presentado por ECO SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1570 del 21 de agosto de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la terminación del programa de desmonte progresivo de operaciones de Eco Seguros S.A., para darle paso a la disolución y liquidación voluntaria de la entidad sujeto de la medida adoptada mediante Resolución 0664 del 08 de mayo de 2012. Que la sociedad se haya disuelta y en estado de liquidación según E.P. 3509 del 15 de octubre de 2013 Notaría 20 de Bogotá, denominándose ECO SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Escritura Pública No 3862 del 19 de noviembre de 2013 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza el acta 90 del 30 de octubre de 2013 de ECO Seguros S.A. En Liquidación, por medio del cual los accionistas aprobaron por el 99.998 % de las acciones que representan el capital social, la reactivación de la sociedad ECO SEGUROS S.A., con fundamento en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010

Escritura Pública No 0415 del 04 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de ECO SEGUROS S.A. por la de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente la sigla "NACIONAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 0967 del 04 de agosto de 2015 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter comercial

Escritura Pública No 1168 del 06 de mayo de 2020 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente la sigla "NACIONAL DE SEGUROS" por NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente las siglas "NACIONAL DE SEGUROS" o "NS"



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8248269570091738

Generado el 07 de abril de 2021 a las 09:34:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 185 del 11 de agosto de 1952

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES. La representación legal de la compañía será simultánea e individualmente ejercida por cualquiera de las siguientes personas por designación expresa de la junta directiva: 1.) el Gerente General, 2.) Uno o más administradores de la sociedad de acuerdo al artículo 23 de estos estatutos, 3.) el Presidente de la Junta Directiva, Y 4.) Directores. Los representantes legales ostentarán esta calidad mientras estén en el ejercicio de sus funciones dentro de la compañía, pero podrán ser removidos de la representación legal en cualquier tiempo por decisión de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva podrá determinar el nombramiento de uno o más representantes legales para asuntos Administrativos y Comerciales. **PARÁGRAFO.** En caso que la Junta Directiva apruebe la apertura de una sucursal o una Agencia de la sociedad fuera o dentro de su domicilio principal, la designación de su gerente o administrador, será así mismo competencia de la Junta Directiva de la sociedad. Salvo que por medio de un poder general o especial otorgado por un representante legal se le asignen funciones distintas, los gerentes de las sucursales de la sociedad contarán con las siguientes facultades: 1. Representar legalmente a la sociedad. 2. Presentar en nombre de la sociedad solicitudes formales a las autoridades del orden municipal o departamental. 3. Otorgar poderes especiales a abogados con fines judiciales o administrativos en defensa de la sociedad. 4. Responder en nombre de la sociedad acciones de tutela, derechos de petición y en general los requerimientos presentados por parte de clientes o usuarios de la sociedad, o autoridades competentes. 5. Se aclara que los gerentes de las sucursales no contarán con la facultad de celebrar contratos en nombre de la sociedad. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales en nombre de la sociedad con facultad de absolver interrogatorios de parte y para conciliar conforme a los lineamientos e instrucciones que para el efecto imparta la Gerencia General. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA.** Los representantes legales de la sociedad tendrán todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de sus cargos dentro de la compañía, y en especial las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial. 2. Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; así como la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre ésta y sus accionistas y administradores. 4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo del objeto social. 5. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuándo lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la junta Directiva o el Revisor Fiscal. 6. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informado a tal organismo del curso de los negocios sociales. 7. Presentar a la Junta Directiva, el Balance del ejercicio suministrar todos los balances de prueba e informes que esta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General y la Junta Directiva. 9. Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados generales o especiales que se requieran para la defensa de los intereses de la sociedad. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia y funcionamiento y actividades de la Sociedad. 11. Ejecutar o celebrar sin limitación de su cuantía todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales o relacionados con el desarrollo del objeto social. Para la celebración de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios se seguirán las siguientes reglas: 12. Si la cuantía del acto es inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquier representante legal estará facultado para su celebración o ejecución. 13. Si la cuantía del acto superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la firma de dos representantes legales. 14. Si la cuantía del acto superior a mil (1000) salarios mínimos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8248269570091738

Generado el 07 de abril de 2021 a las 09:34:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mensuales legales vigentes, se requerirá la autorización de la Junta Directiva. 15. La compraventa de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes o limitaciones a su dominio, en todos los casos requerirá la autorización de la Junta Directiva. 16. Para los actos indicados en el literal c o d del presente numeral, una vez se obtenga la autorización de la Junta Directiva de la compañía, la firma de un representante legal será suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la compañía. 17. Nombrar y remover los empleados de la Compañía cuya designación no esté asignada a otro ente de administración o dirección. 18. Decidir sobre la constitución de tribunales de arbitramento para la defensa de los intereses de la sociedad. 19. Suscribir, sin limitación alguna las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y superintendencias, como también para presentar las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas. Las propuestas, ofertas, licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o a través de la figura de coaseguro. 20. Expedir y suscribir pólizas de seguro en los ramos autorizados por la Superintendencia financiera a la Sociedad sin limitación alguna. 21. Los representantes legales de la compañía podrán realizar sin limitación de su cuantía, las operaciones de inversión de las reservas como de los recursos propios de la sociedad, en los términos de la legislación Colombiana. 22. Los representantes legales quedan facultados para autorizar solicitar y manejar en nombre de la Compañía, de cuentas bancarias (corrientes y de ahorros) y demás productos financieros en Colombia y en el exterior. 23. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía. 24. Todas las demás facultades que se deriven de la naturaleza de su cargo.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES. Los Representantes Legales para asuntos y procesos Administrativos y Comerciales, si su cargo se provee por parte de la Junta Directiva, tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas del orden Municipal, Departamental o nacional. 2. Representar a la sociedad ante las autoridades de la Rama judicial o Ejecutiva del poder público. 3. Celebrar en nombre de la Sociedad Contratos de Seguro en relacionados con el objeto social. 4. Presentar Propuesta Comerciales en nombre de Nacional de Seguros S.A. 5. Suscribir pólizas de cumplimiento de disposiciones legales, incluyendo más no limitando a las ordenadas por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS (DIAN). 6. Efectuar la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas. 7. Todas aquellas que le deleguen los representantes legales o la Junta Directiva de la Compañía. 8. Otorgar poderes especiales a terceros para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos en la justicia ordinaria arbitral o en la vía gubernativa. 9. Además tendrá la facultad expresa para conciliar por medio de cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos a la cual sea convocada la sociedad incluyendo sin limitar, audiencias de conciliación en materia laboral, administrativa, civil y comercial. El Representante Legal PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES tendrá un límite de cuantía de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para la negociación y aceptación de acuerdos de y conciliación. Actos por cuantía superior a esta suma requerirán de la autorización de la Junta Directiva. 10. Suscribir en nombre y representación de la sociedad toda clase de formularios y solicitudes de sustitución o cancelación de inversión extranjera ante el Banco de la República de Colombia. 11. Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes peticiones, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad, pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la superintendencia Financiera, La Superintendencia de Sociedades, Los ministerios del despacho Presidencial, cualquiera que sea su rama, las secretarías de la gobernación de Cundinamarca cualquiera que sea su rama, las secretarías del despacho de la Alcaldía de Bogotá, cualquiera que sea su rama, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, El Banco de la República. 12. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como a cualquier petición queja reclamo que se presente ante la compañía, ante la Superintendencia Financiera o ante la defensoría del consumidor Financiero. 13. Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 14. En general, se encuentra facultado para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la Sociedad. (Escritura Pública 1168 del 6 de mayo de 2020 Notaria 44 de Bogotá).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8248269570091738

Generado el 07 de abril de 2021 a las 09:34:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Arturo Velez Mejia Fecha de inicio del cargo: 19/11/2015	CC - 80505535	Gerente General
Hernán Marulanda Echavarria Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 19214720	Presidente de la Junta Directiva
Diego Aparicio Huertas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80082054	Gerente Administrativo y Financiero
Camilo Andrés Chaparro Gonzá.lez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 7185918	Representante Legal en Calidad de Secretario General

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991. Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

Resolución S.B. No 123 del 07 de febrero de 1994 Autoriza operar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo comercial, se explotara según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 cancela con excepción del ramo de responsabilidad civil, todos los ramos cuya explotación tiene autorizada, esto es, los de automóviles, SOAT, cumplimiento, incendio, terremoto, sustracción, transporte, corriente débil, todo riesgo contratista, manejo, lucro cesante, montaje y rotura de maquinaria, aviación, navegación y casco, minas y petróleos, vidrios, semovientes y desempleo.

Resolución S.F.C. No 0699 del 07 de mayo de 2014 ramo de seguro de cumplimiento

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



ANEXO 2

08 de abril de 2021

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Bogotá D.C.

ASUNTO: REGISTRO REACOEX LLOYD'S

Por medio de la presente nos permitimos confirmar que todos los Sindicatos de Lloyd's se encuentran cubiertos por el registro en el REACOEX que hace el Society of Lloyd's en nombre de todos sus sindicatos y que se encuentra como **Lloyd's Underwriters**, tal y como lo indica la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de la consideración especial en la PARTE I, TITULO II, CAPITULO III, NUMERAL 1, SUBNUMERAL 3.6.

De acuerdo con lo anterior, confirmamos que los siguientes sindicatos se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX:

MS Amlin Underwriting Limited	Sindicato 2001
Beazley Furlonge Limited	Sindicatos 0623 / 2623
Liberty Syndicate Management Limited	Sindicato 4473
Markel Syndicate Management Limited	Sindicato 3000

Adjunto a esta carta encontrarán el listado completo de los Sindicatos de Lloyd's activos para el 2021, información que también pueden consultar en la siguiente página: <https://ldc.lloyds.com/market-directory>.

Agradezco de antemano su atención a la presente y quedo a su disposición para aclarar y/o ampliar cualquier información que llegasen a requerir.

Atentamente,



Sebastián Gómez Ocampo
Representante Legal
Lloyd's Colombia Oficina de Representación



LLOYD'S 2021 year as at 2 March 2021						
Syndicate Number	Pseudonym	Status	Syndicate Name	Active Syndicates		
				Managing Agent Name	Lloyd's Europe CSN	Comments
0033	HIS	Active	Hiscox Syndicate 0033	Hiscox Syndicates Limited	5299	
0218	EMP	Active	ERS	ERS Syndicate Management Limited	5301	
0318	MSP	Active	MSF Pritchard	Cincinnati Global Underwriting Agency Limited	5302	
0382	HDU	Active	CNA Hardy Syndicate 382	Hardy (Underwriting Agencies) Limited	5303	
0386	DCH	Active	QBE Casualty Syndicate 386	QBE Underwriting Limited	5386	
0435	FDY	Active	Faraday	Faraday Underwriting Limited	5305	
0457	MRS	Active	Munich Re Syndicate 457	Munich Re Syndicate Limited	5306	
0510	KLN	Active	Tokio Marine Combined Syndicate 510	Tokio Marine Kln Syndicates Limited	5307	
0557	KCS	Active	Tokio Marine Kln Catastrophe Syndicate 557	Tokio Marine Kln Syndicates Limited	5308	
566	STN	Active	QBE Reinsurance CSN 566	QBE Underwriting Limited	5309	Additional Central Settlement Number (s.2999)
5659	AUW	Active	Atrium Syndicate 509	Atrium Underwriters Limited	5310	
5623	AFB	Active	A.F Beazley and Others	Beazley Furlonge Limited	5311	
626	IRK	Active	Hiscox CSN 626	Hiscox Syndicates Limited	5312	Additional Central Settlement Number (s.33)
0727	SAM	Active	S.A Meacock & Others	S.A. Meacock & Company Limited	5313	
1036	COF	Active	QBE Marine & Energy CSN 1036	QBE Underwriting Limited	5315	Additional Central Settlement Number (s.2999)
1084	CSL	Active	Chaucer Syndicates 1084	Chaucer Syndicates Limited	5316	
1176	MGD	Active	Nuclear Syndicate 1176	Chaucer Syndicates Limited	5317	
1183	TAL	Active	TAL Syndicate 1183	Talbot Underwriting Ltd	5318	
1200	AMA	Active	ArgoGlobal Syndicate 1200	Argo Managing Agency Limited	5319	
1218	NWL	Active	Newline	Newline Underwriting Management Limited	5320	
1221	NAV	Active	Syndicate 1221	Navigators Underwriting Agency Limited	5321	
1225	AES	Active	Aegis Syndicate 1225	AEGIS Managing Agency Limited	5322	
1274	AUL	Active	Antares	Antares Managing Agency Limited	5323	
1391	SOC	Active	StarStone Syndicate 1301	StarStone Underwriting Limited	5324	
1414	ASC	Active	Ascot	Ascot Underwriting Limited	5325	
1458	RNR	Active	RenaissanceRe Syndicate	RenaissanceRe Syndicate Management Limited	5326	
1492	PBS	Active	Probitas Syndicate 1492	Capita Managing Agency Limited	5327	
1609	MOS	Active	Mosaic	Asta Managing Agency Limited	5399	New for 2021 YOA
1618	KII	Active	KI Syndicate	Brit Syndicates Limited	5396	New for 2021 YOA
1686	AXS	Active	Axis Syndicate 1686	AXIS Managing Agency Limited	5328	
1729	DUW	Active	Dale Underwriting Partners 1729	Asta Managing Agency Limited	5329	
1796	EJM	Active	Parsyl SIAB	Ascot Underwriting Limited	5401	Syndicate in a box (SIAB) - New for 2021 YOA
1840	MRI	Active	Munich Re Innovation Syndicate	Munich Re Syndicate Limited	5392	Syndicate in a box (SIAB)
1856	ACS	Active	Arcus	Arch Managing Agency Limited	5330	
1860	TRK	Active	Tokio Marine Kln Syndicate 1860	Tokio Marine Kln Syndicates Limited	5332	
1886	QBE	Active	QBE CSN 1886	QBE Underwriting Limited	5334	Additional Central Settlement Number (s.2999)
1910	ARE	Active	Ariel Syndicate	Argo Managing Agency Limited	5336	
1919	CVS	Active	CVS	Starr Managing Agents Limited	5337	
1945	SII	Active	Sirius Syndicate at Lloyd's	Sirius International Managing Agency Limited	5338	
1947	GIC	Active	GIC Syndicate	Hamilton Managing Agency Limited	5391	
1955	BAR	Active	Barbian	Arch Managing Agency Limited	5339	
1967	WRB	Active	W.R.Berkley syndicate	W.R.Berkley Syndicate Management Limited	5340	
1969	APL	Active	Apollo Syndicate 1969	Apollo Syndicate Management Limited	5341	
1975	COV	Active	Coverys Syndicate	Coverys Managing Agency Limited	5389	
2001	AML	Active	Syndicate 2001	MS Amlin Underwriting Limited	5344	
2003	XLC	Active	XL Catlin Syndicate 2003	Catlin Underwriting Agencies Limited	5345	
2010	MMX	Active	Lancashire Syndicate 2010	Lancashire Syndicates Limited	5347	
2012	AAL	Active	Arch Syndicate at Lloyd's	Arch Managing Agency Limited	5346	
2015	CHN	Active	The Channel Syndicate	The Channel Managing Agency Limited	5350	
2019	AIJ	Active	AIJ Jet Syndicate	Talbot Underwriting Ltd	None	
2084	CSL	Active	Chaucer Talful CSN 2084	Chaucer Syndicates Limited	5351	Additional Central Settlement Number (s.1084)
2121	ARG	Active	Argenta Syndicate	Argenta Syndicate Management Limited	5353	
2122	ARG	Active	Argenta Syndicate CSN	Argenta Syndicate Management Limited	5354	Additional Central Settlement Number (s.2121)
2232	AWH	Active	Allied World Syndicate 2232	Allied World Managing Agency Limited	5355	
2288	VIC	Active	Victor Syndicate	Asta Managing Agency Limited	5393	
2357	NCL	Active	Nephila	Nephila Syndicate Management Limited	5356	
2488	CGM	Active	Chubb Global Markets	Chubb Underwriting Agencies Limited	5358	
2525	IVE	Active	Ive Syndicate 2525	Asta Managing Agency Limited	5359	
2509	AUW	Active	Atrium Talful CSN 2509	Atrium Underwriters Limited	5360	Additional Central Settlement Number (s.609)
2623	AFB	Active	A.F Beazley and others	Beazley Furlonge Limited	5361	
2689	VER	Active	Veris Syndicate	Asta Managing Agency Limited	5362	
2788	EVE	Active	Everest Syndicate 2788	Asta Managing Agency Limited	5363	
2791	MAP	Active	MAP 2791	Managing Agency Partners Limited	5364	
2987	BRT	Active	Brit Syndicate 2987	Brit Syndicates Limited	5365	
2988	BRT	Active	Brit Syndicate 2988	Brit Syndicates Limited	5366	
2999	PEG	Active	QBE	QBE Underwriting Limited	5367	
3000	MKL	Active	Market Syndicate Management	Market Syndicate Management Limited	5368	
3002	XLC	Active	XL Catlin Life Syndicate 3002	Catlin Underwriting Agencies Limited	5369	
3010	LRE	Active	Lancashire Syndicate 3010	Lancashire Syndicates Limited	5370	
3268	AGR	Active	Agora syndicate	Asta Managing Agency Limited	5390	
3622	AFB	Active	Beazley aligned life syndicate	Beazley Furlonge Limited	5372	
3623	AFB	Active	Beazley ASH - not life	Beazley Furlonge Limited	5373	
3624	HSX	Active	Hiscox Syndicate 3624	Hiscox Syndicates Limited	5374	
3902	NOA	Active	Ark Syndicate 3902	Ark Syndicate Management Limited	5375	
4000	HAM	Active	Hamilton	Hamilton Managing Agency Limited	5376	
4020	ARK	Active	Ark Syndicate 4020	Ark Syndicate Management Limited	5377	
4141	HCC	Active	HCC 4141	HCC Underwriting Agency Ltd	5378	
4242	PRL	Active	Beat Syndicate 4242	Asta Managing Agency Limited	5379	
4444	CNP	Active	Canopus	Canopus Managing Agents Limited	5380	
4472	LIB	Active	Liberty	Liberty Managing Agency Limited	5381	
4473	LIB	Active	Liberty CSN 4473	Liberty Syndicate Management Limited	5382	Additional Central Settlement Number (s.4472)
4711	ASP	Active	Aspen	Aspen Managing Agency Limited	5383	
4747	CBN	Active	Carbon	Asta Managing Agency Limited	5395	Syndicate in a box (SIAB)
5000	TRV	Active	Travelers at Lloyd's	Travelers Syndicate Management Limited	5384	
5555	QPS	Active	QBE CSN 5555	QBE Underwriting Limited	5304	Additional Central Settlement Number (s.2999)

870

ANEXO 3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DELEGATURA PARA SEGUROS

REGISTRO DE REASEGURADORES Y CORREDORES DE REASEGUROS DEL EXTERIOR

LISTADO DE REASEGURADORES DEL EXTERIOR

MARZO DE 2021

REASEGURADORES	PAÍS	CALIFICACIÓN*				OR*	AGENCIAS DE SUSCRIPCIÓN	ACTUALIZACIÓN
		1	2	3	4			
1	ACE AMERICAN INSURANCE COMPANY	U.S.A.	AA	A++				Actualizado 2020
2	ACE BERMUDA INTERNATIONAL INSURANCE (IRELAND) LIMITED	IRLANDA		A++				Actualizado 2015
3	ACE INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LIMITED	BERMUDA	AA-					Actualizado 2020
4	ACE PROPERTY & CASUALTY INSURANCE COMPANY	U.S.A.	AA					Actualizado 2020
5	AGCS MARINE INSURANCE COMPANY	U.S.A.	AA					Actualizado 2020
6	AIG EUROPE LIMITED (Antes CHARTIS EUROPE LIMITED)	INGLATERRA						CANCELADO
7	AIG EUROPE S.A.	LUXEMBURGO	A+					Actualizado 2021
8	AIG SEGUROS MEXICO (Antes CHARTIS SEGUROS MEXICO)	MÉXICO	A+					Actualizado 2014
9	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE (Antes ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY)	ALEMANIA	AA				Agencias	Actualizado 2020
10	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY RESSEGUROS BRASIL S.A.	BRASIL		A+				Actualizado 2020
11	ALLIANZ GLOBAL RISK US INSURANCE COMPANY	U.S.A.	AA					Actualizado 2020
12	ALLIANZ MEXICO, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	MÉXICO	A-					Actualizado 2018
13	ALLIANZ RISK TRANSFER AG	LIECHTENSTEIN	AA-					Actualizado 2020
14	ALLIANZ SE	ALEMANIA	AA					Actualizado 2020
15	ALLIED WORLD ASSURANCE COMPANY, LTD.	BERMUDA		A				Actualizado 2020
16	ALLIED WORLD INSURANCE COMPANY (antes ALLIED WORLD REINSURANCE COMPANY)	U.S.A.		A				Actualizado 2020
17	ALTERRA REINSURANCE EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY (Antes ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED)	IRLANDA	A					Actualizado 2013
18	AMERICAN AGRICULTURAL INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A				Actualizado 2020
19	AMERICAN BANKERS INSURANCE COMPANY OF FLORIDA	U.S.A.		A				Actualizado 2020
20	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	U.S.A.	A+					Actualizado 2021
21	AMERICAN INTERNATIONAL GROUP UK LIMITED	REINO UNIDO	A+					Actualizado 2021
22	AMERICAN INTERNATIONAL OVERSEAS LIMITED (antes CHARTIS OVERSEAS LIMITED)	BERMUDA						SUSPENDIDO
23	AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	U.S.A.				A1		Actualizado 2020
24	AMTRUST EUROPE LIMITED	INGLATERRA		A-				Actualizado 2020
25	ARCH INSURANCE (UK) LIMITED (antes ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LTD)	REINO UNIDO		A+				Actualizado 2021
26	ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING DESIGNATED ACTIVITY COMPANY (antes ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING LIMITED)	IRLANDA			A+			Actualizado 2021
27	ARCH REINSURANCE LTD	BERMUDA		A+				Actualizado 2021
28	ARGONAUT INSURANCE COMPANY	U.S.A.	A-					Actualizado 2021
29	ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA (Antes AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA)	MÉXICO		A-				Actualizado 2021

72	COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR (COFACE)	FRANCIA				A2		Actualizado 2020
73	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS S.A.	PANAMÁ		A				Actualizado 2020
74	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGURO Y REASEGURO -CESCE	ESPAÑA	A-					Actualizado 2021
75	COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	SUIZA		A+			X	Actualizado 2020
76	CONTINENTAL CASUALTY COMPANY	U.S.A.		A				Actualizado 2020
77	CONVEX INSURANCE UK LIMITED	REINO UNIDO		A-				Inscrito 06/07/2020
78	DEUTSCHE RÜCKVERSICHERUNG AG	ALEMANIA	A+					Inscrito 08/03/2021
79	ECHO RÜCKVERSICHERUNGS - AG (ECHO REISURANCE LIMITED)	SUIZA	A-					Actualizado 2020
80	EL PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PERÚ						CANCELADO
81	ENDURANCE ASSURANCE CORPORATION (antes ENDURANCE REINSURANCE CORPORATION OF AMERICA)	U.S.A.		A+				Actualizado 2020
82	ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LIMITED	BERMUDA		A+				Actualizado 2020
83	ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED	INGLATERRA		A+				Actualizado 2020
84	EQUATOR REINSURANCES LIMITED	BERMUDA	A+					Actualizado 2020
85	EULER HERMES DEUTSCHLAND AG antes (EULER HERMES KREDITVERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT (HERMES))	ALEMANIA						SUSPENDIDO
86	EULER HERMES REINSURANCE A.G.	SUIZA	AA					Actualizado 2020
87	EURASIA INSURANCE COMPANY JSC	KAZAKHSTAN		B++				Inscrito 27/03/2014
88	EVEREST REINSURANCE COMPANY	U.S.A.		A+				Actualizado 2021
89	EXPORT DEVELOPMENT CANADA	CANADA				Aaa		Actualizado 2020
90	FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A+				Actualizado 2020
91	FEDERAL INSURANCE COMPANY	U.S.A.	AA	A++				Actualizado 2020
92	FIDELIS UNDERWRITING LIMITED	REINO UNIDO	A-					Actualizado 2020
93	FINANCIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED (UK)	REINO UNIDO						CANCELADO
94	FINANCIAL INSURANCE COMPANY LIMITED (UK)	REINO UNIDO					X	CANCELADO
95	FIREMAN'S FUND INSURANCE COMPANY	U.S.A.	AA					Actualizado 2017
96	GENERAL REINSURANCE AG (ALEMANIA) (ANTES KÖELNISCHE RÜECKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG)	ALEMANIA	AA+					Actualizado 2020
97	GENERAL REINSURANCE CORPORATION	U.S.A.		A++				Actualizado 2019
98	GENERAL INSURANCE CORPORATION OF INDIA	INDIA		B++				Actualizado 2021
99	GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	ESPAÑA		A				Actualizado 2021
100	GENERALI ITALIA S.p.A	ITALIA		A				Actualizado 2021
101	GENERALI RÜCKVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT	AUSTRIA	BBB					Actualizado 2015
102	GERLING-KONZERN ALLGEMEINE VERSICHERUNGS-AKTIENGESELLSCHAFT	ALEMANIA						SUSPENDIDO
103	GREAT AMERICAN INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A+				Actualizado 2020
104	GREAT LAKES INSURANCE SE antes (GREAT LAKES REINSURANCE (UK) PLC)	ALEMANIA		A+				Actualizado 2020
105	GREAT MIDWEST INSURANCE COMPANY	U.S.A.		Au				Actualizado 2019
106	GREENLIGHT REINSURANCE LTD	ISLAS CAIMÁN		A				Inscrito 15/09/2015
107	HAMILTON INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY (Antes IRONSHORE EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY)	IRLANDA		A-				Actualizado 2020
108	HAMILTON RE. LTD.	BERMUDA		A-				Actualizado 2020
109	HANNOVER RE (BERMUDA) LIMITED	BERMUDA	AA-					Actualizado 2020
110	HANNOVER RÜCK SE (antes HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.)	ALEMANIA	AA-				X	Actualizado 2020
111	HARTFORD FIRE INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A+				Actualizado 2020
112	HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY PLC	INGLATERRA	A+					Actualizado 2020
113	HEDDINGTON INSURANCE LIMITED	BERMUDA		A				Actualizado 2014
114	HELVETIA SWISS INSURANCE COMPANY LTD	SUIZA	A					Actualizado 2020
115	HDI GLOBAL NETWORK AG (antes HDI-GERLING WELT SERVICES AG)	ALEMANIA	A+					Actualizado 2021

116	HDI GLOBAL SE (antes HDI-GERLING INDUSTRIE VERSICHERUNG AG)	ALEMANIA	A+						Actualizado 2021
117	HDI GLOBAL SPECIALTY SE (Antes INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER SE)	ALEMANIA	A+					Agencias	Actualizado 2020
118	HOUSTON CASUALTY COMPANY	U.S.A.		A++					Actualizado 2020
119	HOUSTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A- u					Actualizado 2019
120	HSB ENGINEERING INSURANCE LIMITED	INGLATERRA							SUSPENDIDO
121	INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY	ISLAS CAIMÁN		A					Actualizado 2021
122	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	COSTA RICA		A-					Actualizado 2021
123	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD.	BERMUDA	A-						Actualizado 2020
124	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY (UK) LTD	INGLATERRA	A-						Actualizado 2020
125	IRB BRASIL RESSEGUROS S.A.	BRASIL		A- u					Actualizado 2020
126	IRONSHORE SPECIALTY INSURANCE COMPANY	U.S.A.	A						Actualizado 2020
127	JOHN HANCOCK LIFE INSURANCE COMPANY (Antes JOHN HANCOCK MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY)	U.S.A.		A+					Actualizado 2020
128	JUNTO RESSEGUROS S.A. (Antes J. MALUCELLI RESSEGURODORA S.A.)	BRASIL		A-					Actualizado 2021
129	KOREAN REINSURANCE COMPANY LIMITED	COREA DEL SUR	A				X		Actualizado 2020
130	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED	BERMUDA	A-						Actualizado 2020
131	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	INGLATERRA	A-						Actualizado 2020
132	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	U.S.A.	A				X	Agencias	Actualizado 2020
133	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE (Antes LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED)	LUXEMBURGO	A					Agencias	Actualizado 2021
134	LIBERTY SPECIALTY MARKETS BERMUDA LIMITED (antes IRONSHORE INSURANCE LTD)	BERMUDA	A						Actualizado 2020
135	LLOYD'S UNDERWRITERS	INGLATERRA	A+	A			X	Agencias	Actualizado 2020
136	LONDON LIFE REINSURANCE COMPANY	U.S.A.		A+					Actualizado 2020
137	MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNATIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	ESPAÑA				A2	X		Actualizado 2020
138	MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑIA INTERNATIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS (antes MAPFRE EMPRESAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS)	ESPAÑA							CANCELADO
139	MAPFRE PANAMÁ S.A.	PANAMÁ		A					Actualizado 2020
140	MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	ESPAÑA	A+	A			X	Agencias	Actualizado 2020
141	MARKEL EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY (antes ALTERRA EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY)	IRLANDA		A					Actualizado 2014
142	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED (Antes TERRA NOVA)	INGLATERRA	A				X		Actualizado 2020
143	MAXSEGUROS EPM LTD.	BERMUDA		A-					Actualizado 2020
144	METLIFE INSURANCE COMPANY USA	U.S.A.	AA-						Inscrito 19/06/2015
145	MILLI REASURANS T.A.S	TURQUÍA							CANCELADO
146	mitsui sumitomo insurance company (EUROPE) LIMITED	INGLATERRA	A+						Actualizado 2020
147	mitsui sumitomo insurance company limited antes (SUMITOMO MARINE)	JAPON	A+				X		Actualizado 2021
148	MS AMLIN AG (antes AMLIN AG)	SUIZA		A					Actualizado 2020
149	MS AMLIN INSURANCE SE (Antes AMLIN INSURANCE SE)	BÉLGICA	A						Actualizado 2020
150	MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	ALEMANIA	AA-				X		Actualizado 2020
151	NATIONALE BORG REINSURANCE N.V	CURAZAO		A-					Actualizado 2019
152	NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, PA	U.S.A.	A+						Actualizado 2021
153	NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A+					Actualizado 2020
154	NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY	U.S.A.	A+						Actualizado 2021
155	NOVA CASIOPEA RE S.A.	LUXEMBURGO		A-					Actualizado 2020
156	N.V. NATIONALE BORG MAATSCHAPPIJ	HOLANDA	A-	A					Actualizado 2017
157	OAO SOGAZ	RUSIA		B++					Inscrito 13/03/2014

158	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY (Antes ODYSSEY AMERICA REINSURANCE CORPORATION	U.S.A.		A				Actualizado 2020
159	OFFICE NATIONAL DU DUCROIRE NATIONALE DELCREDEREDIENST ("ONDD")	BELGICA	AA					Actualizado 2016
160	OPEN JOINT - STOCK INSURANCE COMPANY - INGOSSTRAKH	RUSIA						SUSPENDIDO
161	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	U.S.A.						SUSPENDIDO
162	PARTNERRE AMERICA INSURANCE COMPANY(Antes Paris RE America Insurance Company)	U.S.A.	A+					Actualizado 2020
163	PARTNER REINSURANCE COMPANY LIMITED	BERMUDA	A+					Actualizado 2020
164	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE (Antes PARTNER REINSURANCE EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY)	IRLANDA	A+					Actualizado 2020
165	POZAVAROVALNICA TRIGLAV RE, d.d	ESLOVENIA		A				Actualizado 2021
166	PROTECCIÓN AGROPECUARIA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	MÉXICO				BBB-		Actualizado 2021
167	QATAR INSURANCE COMPANY	QATAR						SUSPENDIDO
168	QATAR REINSURANCE COMPANY LIMITED (Antes QATAR REINSURANCE COMPANY LLC)	BERMUDA	A					Actualizado 2020
169	QBE EUROPE SA/NV	BELGICA	A+					Actualizado 2021
170	QBE RE (EUROPE) LIMITED	INGLATERRA	A+					Actualizado 2018
171	QBE REINSURANCE CORPORATION - (antes SYDNEY)	U.S.A.		A				Actualizado 2016
172	QBE UK LIMITED (Antes QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED)	INGLATERRA	A+					Actualizado 2021
173	R+V VERSICHERUNG AG (antes R+V VERSICHERUNG AG RÜCKVERSICHERUNG REINSURANCE)	ALEMANIA	AA-					Actualizado 2020
174	REASEGURADORA PATRIA S.A. (Antes REASEGURADORA PATRIA S.A.B.)	MÉXICO		A			Agencias	Actualizado 2020
175	RENAISSANCERE EUROPE AG (antes TOKIO MILLENNIUM RE AG)	SUIZA		A+				Actualizado 2020
176	REVIOS RÜCKVERSICHERUNG AG antes (GMBH)	ALEMANIA						SUSPENDIDO
177	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	PERÚ				BBB		Actualizado 2020
178	RGA REINSURANCE COMPANY	U.S.A.		A+				Actualizado 2020
179	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC	INGLATERRA	A					Actualizado 2020
180	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED	INGLATERRA	A					Actualizado 2020
181	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE COMPANY LTD	COREA DEL SUR		A++				Actualizado 2020
182	SANTA LUCÍA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ESPAÑA		A				Actualizado 2020
183	SAVA REINSURANCE COMPANY d.d.	ESLOVENIA	A					Actualizado 2020
184	SCHWEIZERISCHE NATIONAL VERSICHERUNGS- GESELLSCHAFT AG	SUIZA		A-				Actualizado 2014
185	SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY (antes SCOR GLOBAL LIFE U.S. RE INSURANCE COMPANY)	U.S.A.	AA-					Actualizado 2020
186	SCOR GLOBAL LIFE SE	FRANCIA						CANCELADO
187	SCOR GLOBAL P&C SE	FRANCIA						CANCELADO
188	SCOR REINSURANCE COMPANY	U.S.A.	AA-					Actualizado 2020
189	SCOR SE (antes SCOR)	FRANCIA	AA-				X	Actualizado 2020
190	SCOR SWITZERLAND LTD. (antes CONVERIUM LIMITED)	SUIZA	AA-					Actualizado 2020
191	SCOR UK COMPANY LIMITED	INGLATERRA	AA-					Actualizado 2020
192	SEGUROS INBURSA S.A.	MÉXICO				BBB		Actualizado 2020
193	SEOUL GUARANTEE INSURANCE COMPANY	COREA DEL SUR	A+					Actualizado 2018
194	SIGNAL IDUNA REINSURANCE LTD	SUIZA				A-		Actualizado 2020
195	SIRIUS AMERICA INSURANCE COMPANY (ANTES WHITE MOUNTAINS REINSURANCE COMPANY OF AMERICA)	U.S.A.		A				Actualizado 2017
196	SIRIUS BERMUDA INSURANCE COMPANY LTD	BERMUDA		A				Actualizado 2019
197	SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION	SUECIA	A-					Actualizado 2020

198	SOLUNION SEGUROS DE CRÉDITO, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ESPAÑA		A					Actualizado 2020
199	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	U.S.A.		A			X		Actualizado 2020
200	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	BERMUDA		A					Actualizado 2020
201	STARR INTERNATIONAL (EUROPE) LIMITED	REINO UNIDO		A					Actualizado 2020
202	STARSTONE INSURANCE EUROPE AG (Antes TORUS INSURANCE (EUROPE) AG)	LIECHTENSTEIN	A-						Actualizado 2017
203	STARSTONE INSURANCE SE (Antes STARSTONE INSURANCE LIMITED)	LIECHTENSTEIN		A-					Actualizado 2020
204	STEIN INSURANCE COMPANY LIMITED	GUERNSEY	A+						Actualizado 2015
205	S.T. PAUL FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY	U.S.A.	AA						Actualizado 2014
206	SUNDERLAND MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED antes (SUNDERLAND MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LIMITED)	REINO UNIDO	A						Actualizado 2020
207	SURA RE LTD.	BERMUDA		B++					Actualizado 2020
208	SWISS RE EUROPE S.A.	LUXEMBURGO		A+					Actualizado 2020
209	SWISS RE INTERNATIONAL S.E. antes (SR INTERNATIONAL BUSINESS INSURANCE COMPANY LIMITED)	LUXEMBURGO		A+					Actualizado 2020
210	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD	SUIZA		A+					Actualizado 2020
211	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	U.S.A.		A+					Actualizado 2020
212	TALANX AKTIENGESSELLSCHAFT	ALEMANIA	A+						Actualizado 2021
213	TERRA BRASIS RESSEGUROS S.A.	BRASIL		B++					CANCELADO
214	THE COPENHAGEN REINSURANCE COMPANY LTD.	DINAMARCA							SUSPENDIDO
215	THE GRANITE STATE INSURANCE COMPANY	U.S.A.							SUSPENDIDO
216	THE INSURANCE COMPANY OF STATE OF PENNSYLVANIA	U.S.A.							SUSPENDIDO
217	THE NEW INDIA ASSURANCE COMPANY LIMITED	INDIA		A-					Actualizado 2020
218	THE NORTH OF ENGLAND PROTECTING & INDEMNITY ASSOCIATION LIMITED	REINO UNIDO	A						Actualizado 2021
219	THE PEOPLE'S INSURANCE COMPANY OF CHINA (HONG KONG), LIMITED	CHINA		A-					Actualizado 2020
220	THE SHIPOWNERS' MUTUAL PROTECTION & INDEMNITY ASSOCIATION	LUXEMBURGO	A						Actualizado 2020
221	THE UNITED KINGDOM MUTUAL STEAM SHIP ASSURANCE ASSOCIATION (EUROPE) LIMITED	REINO UNIDO	A						Actualizado 2020
222	THE WEST OF ENGLAND SHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION	LUXEMBURGO	A-						Actualizado 2021
223	TOKIO MARINE AND NICHIDO FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED	JAPON	A+						Actualizado 2020
224	TOKIO MARINE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	MÉXICO	A+				X		Actualizado 2020
225	TOKIO MARINE EUROPE S.A.	LUXEMBURGO	AA-						Inscrito 16/05/2020
226	TOKIO MARINE KILN INSURANCE LTD (Antes TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED)	INGLATERRA	A+						Actualizado 2020
227	TRANS OCEANIC LIFE INSURANCE COMPANY	PUERTO RICO		B++					Actualizado 2019
228	TRANS RE ZURICH	SUIZA		A+					Actualizado 2016
229	TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	U.S.A.		A+					Actualizado 2020
230	TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA	U.S.A.		A++					Actualizado 2020
231	TRAVELERS INDEMNITY COMPANY	U.S.A.		A++					Actualizado 2020
232	TRAVELERS INSURANCE COMPANY LIMITED	INGLATERRA		A++					Actualizado 2020
233	TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA	U.S.A.		A++					Actualizado 2020
234	TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED	INGLATERRA		A-					Actualizado 2020
235	UNITED INSURANCE COMPANY	ISLAS CAIMÁN							CANCELADO
236	UNITED STATES FIRE INSURANCE COMPANY	U.S.A.		A					Actualizado 2021
237	VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD	SUIZA		A					Actualizado 2021
238	VHV ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG	ALEMANIA	A+						Actualizado 2018
239	VIRGINIA SURETY COMPANY, INC.	U.S.A.		A					Actualizado 2020
240	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	U.S.A.		A+					Actualizado 2020
241	W.R. BERKLEY EUROPE AG	LIECHTENSTEIN		A+				Agencias	Actualizado 2020

242	W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED	INGLATERRA		A					Actualizado 2017
243	XL CATLIN INSURANCE COMPANY UK LIMITED (antes CATLIN INSURANCE COMPANY (UK) LTD)	INGLATERRA	AA-						Actualizado 2021
244	XL INSURANCE COMPANY SE (Antes XL INSURANCE COMPANY PLC)	REINO UNIDO	AA-			X			Actualizado 2020
245	XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	ZURICH	A+						Actualizado 2017
246	XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY	U.S.A.	AA-						Actualizado 2020
247	ZURICH AMERICAN INSURANCE COMPANY	U.S.A.	AA-						Actualizado 2015
248	ZURICH INSURANCE COMPANY LTD	SUIZA	AA-						Actualizado 2020
249	ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY antes (ZURICH INSURANCE IRELAND LIMITED)	IRLANDA	AA-						Actualizado 2020

1	Standard & Poor's
2	A.M. Best
3	itch Ibca (Duff and Phelps)
4	Moody's
OR*	Oficina de Representación

De acuerdo con lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el objeto del REACOEX es el de permitir a las entidades de seguros evaluar la calidad de los reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior que operen en Colombia a fin de que sólo contraten con aquellos que cumplan con condiciones mínimas de solvencia, experiencia y profesionalismo. Por lo tanto, se entiende que el que la Superintendencia Financiera de Colombia lleve tal registro no exime a las entidades aseguradoras de la responsabilidad que tienen de efectuar, como parte de una adecuada gestión de riesgo y en cumplimiento de sus propios procedimientos de control interno, un análisis y evaluación de la estabilidad y confiabilidad de los reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior con quienes desean contratar. Por su propia naturaleza, dicho registro tampoco implica garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el reasegurador o corredor de reaseguros del exterior, ni supone respaldo de ninguna naturaleza por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANEXO 4

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARTE I INSTRUCCIONES GENERALES APLICABLES A LAS ENTIDADES VIGILADAS

TÍTULO II PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO III: REGLAS RELATIVAS AL REGISTRO DE REASEGURADORES Y CORREDORES DE REASEGUROS DEL EXTERIOR (REACOEX)

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Objeto y alcance del REACOEX
- 1.2. Efectos de la inscripción
- 1.3. Criterios aplicables para la inscripción

2. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- 2.1. Sujetos legitimados para presentar la solicitud
- 2.2. Reglas relativas a la solicitud
- 2.3. Negación de la solicitud de inscripción

3. REGLAS PARTICULARES DE OPERACIÓN DEL REGISTRO

- 3.1. Remisión periódica de información
- 3.2. Suspensión y cancelación de la inscripción
- 3.3. Prácticas inseguras en la contratación e intermediación de reaseguros del exterior
- 3.4. Práctica insegura en relación con la remisión de información
- 3.5. Publicidad del registro y su contenido
- 3.6. Régimen de actualización de la inscripción para Lloyd's de Londres
- 3.7. Agencias calificadoras de riesgo admisibles para la inscripción y calificaciones mínimas admisibles
- 3.8. Retrocesiones al exterior
- 3.9. Principio de prudencia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARTE I INSTRUCCIONES GENERALES APLICABLES A LAS ENTIDADES VIGILADAS

TÍTULO II PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO III: REGLAS RELATIVAS AL REGISTRO DE REASEGURADORES Y CORREDORES DE REASEGUROS DEL EXTERIOR (REACOEX)

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objeto y alcance del REACOEX

De acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del art. 94 del EOSF, el objeto del REACOEX es el de permitir a las entidades de seguros evaluar la calidad de los reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior que operen en Colombia a fin de que sólo contraten con aquellos que cumplan con condiciones mínimas de solvencia, experiencia y profesionalismo, entre otros factores.

Por lo tanto, es responsabilidad de las entidades aseguradoras como parte de una adecuada gestión de riesgos y en cumplimiento de sus propios procedimientos de control interno efectuar un análisis respecto de los reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior con quienes desean contratar. Ese análisis debe permitirles evaluar la existencia de las mencionadas condiciones, soportado en factores de estabilidad financiera, oportunidad en la atención de sus obligaciones y el conocimiento en el ramo para el cual se contrata. Dicha evaluación debe mantenerse a disposición de la SFC.

Por su propia naturaleza, el REACOEX no implica garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el reasegurador o corredor de reaseguros del exterior, ni supone respaldo de ninguna naturaleza por parte de la SFC.

1.2. Efectos de la inscripción

La SFC puede autorizar la inscripción en el REACOEX a aquellas entidades reaseguradoras y corredores de reaseguros del exterior que satisfagan los requisitos de carácter general establecidos en el presente instructivo. Dicha inscripción faculta a las entidades reaseguradoras del exterior exclusivamente para aceptar o ceder en Colombia responsabilidades en reaseguro y a los corredores de reaseguro del exterior para intermediar en el país en la celebración de tales contratos, con las entidades de seguros debidamente constituidas en Colombia.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3, art. 94 del EOSF sobre reaseguradoras del exterior, lo establecido en el párrafo anterior supone que sólo aquellas entidades de reaseguro y corredores de reaseguros del exterior que se encuentren inscritas en el REACOEX tienen autorización para actuar en el mercado colombiano de los reaseguros.

1.3. Criterios aplicables para la inscripción

1.3.1. De una entidad reaseguradora del exterior

Para efectos de la inscripción en el REACOEX de una entidad reaseguradora del exterior, la evaluación y la decisión se toma con base en la calificación que haya sido otorgada por una agencia calificadora internacional, de aquellas consideradas como elegibles por la SFC. Para este propósito, la calificación aportada por la entidad de reaseguros del exterior que aspire a ser inscrita en el registro no puede tener una antigüedad mayor a 12 meses, y debe revelar condiciones mínimas de seguridad, solvencia y capacidad para asumir responsabilidades en reaseguro.

1.3.2. De un corredor de reaseguros del exterior

Para efectos de la inscripción en el REACOEX de un corredor de reaseguros del exterior, la decisión que se adopte depende y está condicionada a que el aspirante acredite el requisito de capital para efectuar operaciones de corretaje de reaseguro en Colombia, constituya previamente y mantenga vigente una garantía o póliza de infidelidad y riesgos financieros y una de responsabilidad civil que ampare los perjuicios que, por causa de errores y omisiones, ocasionen a las entidades aseguradoras nacionales que eventualmente contraten con su concurso.

2. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

2.1. Sujetos legitimados para presentar la solicitud

La solicitud de inscripción de un reasegurador o corredor de reaseguros del exterior se debe presentar mediante escrito remitido directamente por la entidad interesada o a través de apoderado. Igualmente, dicha solicitud puede ser presentada por el representante legal de una entidad aseguradora o intermediario de reaseguros debidamente constituidos en el país o por uno de éstos últimos que ya esté inscrito en el REACOEX. En cualquiera de estos casos es necesario que se encuentren expresamente facultados mediante documento legal otorgado para tal efecto por el aspirante a ser inscrito.

2.2. Reglas relativas a la solicitud

2.2.1. Contenido y forma de la solicitud de inscripción de entidades reaseguradoras del exterior

Para la inscripción de un reasegurador del exterior en el REACOEX, la solicitud debe estar acompañada de la siguiente información y documentos:

2.2.1.1. Nombre completo, domicilio social, dirección, teléfonos, fax y direcciones electrónicas del reasegurador del exterior aspirante.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.2.1.2. El nombre del o de los representantes legales de la sociedad y del apoderado especial para recibir notificaciones en Colombia.

2.2.1.3. Certificado o documento legal válido que acredite la existencia y la representación legal de la entidad reaseguradora expedido por la autoridad competente en su país de origen, en el cual se acredite su capacidad para asumir riesgos en reaseguro desde el extranjero.

2.2.1.4. Los estados financieros auditados correspondientes al último ejercicio de la compañía reaseguradora.

2.2.1.5. Original o copia del documento expedido por una agencia calificadoras de riesgo de las señaladas en el subnumeral 3.7. del presente Capítulo que cumpla con todos los requisitos señalados en ese numeral.

2.2.1.6. Con la solicitud de inscripción se debe presentar el documento que acredite la representación legal o el poder debidamente diligenciado.

2.2.1.7. Demostrar solvencia patrimonial igual o superior al monto de capital suscrito y pagado exigido a las sociedades reaseguradoras para su constitución en Colombia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2.2.1.8. Identificación de las agencias de suscripción que la entidad reaseguradora ha autorizado para aceptar o ceder responsabilidades de reaseguro en su nombre y representación. Para tal efecto la entidad reaseguradora debe remitir en formato de Excel, la siguiente información: nombre o razón social, ubicación y/o país, ramos y coberturas autorizadas, limitaciones en la suscripción (territoriales o sumas aseguradas) y vigencia de la autorización.

La entidad reaseguradora del exterior será responsable de la información contenida en el REACOEX respecto de cada una de las agencias de suscripción que actúen en su nombre y representación, así como de su respectiva actualización y de las operaciones por estas efectuadas.

Por consiguiente, contará con 30 días calendario (contados desde la modificación) para notificar a la SFC de las novedades que se produzcan respecto de la información contenida en el REACOEX de las agencias de suscripción.

Adicionalmente, las agencias de suscripción que se encuentren autorizadas en su país de origen para desarrollar actividades de intermediación en calidad de corredor, deben inscribirse como corredores de reaseguro de acuerdo con lo indicado en el subnumeral 2.2.2. de este Capítulo.

Sin perjuicio de lo establecido en el subnumeral 1.3 del presente Capítulo, la SFC puede exigir u obtener por otros medios cualquier otra información y documentación que a su juicio considere necesaria para el propósito de formarse un criterio adecuado sobre el aspirante y contar con suficientes elementos de juicio al momento de decidir sobre una solicitud de inscripción en particular.

La solicitud y toda la documentación que se anexe a la misma deben presentarse en idioma español. En caso de presentarse en idioma diferente, dichos documentos deben venir acompañados de su respectiva traducción oficial al español. Así mismo, los documentos a que se refieren los subnumerales 2.2.1.3. y 2.2.1.6. del presente Capítulo deben cumplir con las formalidades previstas en la ley para los documentos otorgados en el exterior, es decir, venir debidamente legalizados.

2.2.2. Contenido y forma de la solicitud de inscripción de corredores de reaseguros del exterior

Para la inscripción de un corredor de reaseguros del exterior en el REACOEX la solicitud debe estar acompañada de la siguiente información y documentos:

2.2.2.1. Nombre completo, domicilio social, dirección, teléfonos, fax y direcciones electrónicas del corredor de reaseguros del exterior aspirante. Así mismo, debe indicarse la dirección y el número de teléfono dentro del territorio nacional para recibir notificaciones.

2.2.2.2. El nombre del o de los representantes legales de la sociedad y del apoderado especial para recibir notificaciones en Colombia.

2.2.2.3. Certificado o documento legal válido que acredite la existencia y la representación legal del corredor de reaseguros expedido por la autoridad competente en su país de origen, en el cual se acredite su capacidad para intermediar en el reaseguro de riesgos cedidos desde el extranjero.

2.2.2.4. Copia de la garantía o de las pólizas de infidelidad y riesgos financieros y de responsabilidad civil que ampare los perjuicios que, por causa de errores y omisiones, ocasionen a las entidades aseguradoras nacionales que eventualmente contraten con su concurso.

2.2.2.5. Demostrar que dispone de un capital suscrito y pagado igual o superior a aquel exigido a los corredores de reaseguro para su constitución en Colombia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2.2.2.6. Documento en el cual la entidad explique sus políticas en materia de selección de los reaseguradores y de suministro de información a los cedentes sobre la solvencia de los reaseguradores.

2.2.2.7. Con la solicitud de inscripción se debe presentar el documento que acredite la representación legal o el poder debidamente diligenciado.

No obstante el cumplimiento de los anteriores requisitos, la SFC podrá exigir cualquier otra información que a su juicio considere necesaria para evaluar la solvencia, experiencia y profesionalismo del reasegurador.

La solicitud y toda la documentación que se anexe a la misma deben presentarse en idioma español. En caso de presentarse en idioma diferente, dichos documentos deben venir acompañados de su respectiva traducción oficial al español. Así mismo, los documentos a que se refieren los subnumerales 2.2.1.3. y 2.2.1.7. del presente Capítulo deben cumplir con las formalidades previstas en la ley para los documentos otorgados en el exterior, es decir, venir debidamente legalizados.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.3. Negación de la solicitud de inscripción

Dado el objeto del REACOEX señalado en el subnumeral 1.1. del presente Capítulo, la SFC puede negar las solicitudes de inscripción de aquellas entidades de reaseguros del exterior cuya calificación y por ende, su idoneidad sea desvirtuada con motivo de información adicional, que provenga de la solicitud de inscripción o de otra fuente. Igual facultad se predica respecto de las solicitudes de corredores de reaseguros del exterior cuando la SFC pueda establecer que no cuentan con políticas sanas en materia de selección de los reaseguradores y no cuentan con procedimientos adecuados y serios para el permanente suministro a los cedentes de información objetiva y clara sobre la solvencia de los reaseguradores.

Con base en los criterios aplicables para la evaluación de la solicitud establecidos en el subnumeral 1.3. del presente Capítulo, la SFC decidirá si acepta o no inscribir en el REACOEX a una entidad de reaseguros o corredor de reaseguros del exterior. Dicha inscripción se otorgará con una vigencia indefinida siempre que se cumplan y mantengan vigentes los criterios indicados en el subnumeral 1.3. del presente Capítulo y sin perjuicio de la facultad de la SFC para suspender o cancelar dicha inscripción de acuerdo con lo señalado en este instructivo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. REGLAS PARTICULARES DE OPERACIÓN DEL REGISTRO

3.1. Remisión periódica de información

Dentro del primer semestre de cada año calendario, la entidad de reaseguros del exterior inscrita en el REACOEX debe remitir a la SFC el documento original o copia del mismo en el que se acredite la vigencia o la revisión de la calificación otorgada por alguna de las agencias calificadoras internacionales consideradas elegibles por la SFC.

Con todo, en el evento de que durante el año calendario la calificación de la reaseguradora del exterior sea disminuida por debajo de la calificación mínima admitida, se debe enviar a la SFC dentro de los 30 días corrientes a la fecha en que se produjo tal circunstancia, original o copia legalizada del respectivo documento que la acredite.

Dentro del mismo término, la entidad de reaseguros del exterior inscrita en el REACOEX debe remitir a la SFC una actualización de la información de la que trata el subnumeral 2.2.1.8. de este Capítulo o confirmación de que no ha cambiado. Lo anterior sin perjuicio de las actualizaciones inmediatas que debe realizar la entidad de reaseguros del exterior inscrita en el REACOEX, cuando haya cambios en las personas o entidades autorizadas o los términos de la autorización.

Dentro de los 2 primeros meses de cada año calendario, el corredor de reaseguros del exterior inscrito debe remitir a la SFC copia de la garantía o de las pólizas de infidelidad y riesgos financieros y de responsabilidad civil a que se refiere el subnumeral 1.3.2 en donde conste la vigencia de dicho cubrimiento durante el año calendario correspondiente.

La remisión periódica de la información a que se refiere el presente numeral, así como su actualización, puede ser enviada a través de la entidad aseguradora, del intermediario de reaseguros o del apoderado que presentó la solicitud de inscripción por cuenta de la entidad de reaseguros del exterior en los términos del subnumeral 2.1. del presente Capítulo.

3.2. Suspensión y cancelación de la inscripción

La SFC suspenderá mediante acto administrativo la inscripción del respectivo reasegurador o corredor de reaseguros cuando no remita la información completa a que se refiere el subnumeral anterior dentro de los plazos allí establecidos. Igualmente, la SFC podrá suspender mediante acto administrativo la inscripción del respectivo reasegurador o corredor de reaseguros en el evento en que no atienda cualquier requerimiento efectuado por esta Superintendencia.

En tales casos, se solicitarán las explicaciones correspondientes y se evaluarán las mismas a fin de determinar si existe causal eximente de responsabilidad. De existir causal justificativa se dará un plazo para subsanar o corregir la deficiencia la cual, una vez efectuada, dará lugar al restablecimiento de la inscripción.

La SFC procederá a cancelar definitivamente el registro, sin que pueda presentarse nueva solicitud dentro de los 2 años siguientes contados a partir de la fecha en que la entidad o el corredor hayan sido excluidos del REACOEX, en cualquiera de los siguientes casos:

3.2.1. Entidades reaseguradoras del exterior

3.2.1.1. Cuando el inscrito no responda a la solicitud de explicaciones por la suspensión dentro del plazo otorgado.

3.2.1.2. Cuando tales explicaciones remitidas no sean justificadas.

3.2.1.3. Cuando no se subsanen o corrijan las deficiencias que dieron origen a la suspensión dentro del plazo otorgado.

3.2.1.4. Cuando reduzcan su calificación por debajo de la mínima admisible o cuando reduzca su capital social a una suma inferior al monto mínimo de capital que deben acreditar las entidades reaseguradoras para su constitución en Colombia conforme lo previsto en el art. 80 del EOSF.

3.2.1.5. Cuando la entidad reaseguradora del exterior haya sido reportada por más de una aseguradora, reaseguradora o corredor de reaseguros, por haber incurrido en mora superior a 3 meses en el pago de sus obligaciones.

3.2.1.6. Cuando la entidad inscrita se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones: aviso de cesación de pagos, declaratoria de quiebra, intervención judicial o administrativa, causal de disolución, acuerdo de acreedores, insolvencia, proceso concursal de cualquier naturaleza o figuras equivalentes, de conformidad con la legislación del país de origen o de sede principal y/o en cualquier otra jurisdicción.

3.2.1.7. A petición de la entidad reaseguradora, caso en el cual la SFC informará de tal circunstancia en el acto administrativo respectivo.

3.2.1.8. Cuando haya sido revocada la autorización de la oficina de representación de la entidad reaseguradora del exterior.

3.2.1.9. Cuando la entidad reaseguradora del exterior no actualice dentro del término señalado en el numeral 2.2.1.8., la información contenida en el REACOEX respecto de las agencias de suscripción facultadas y/o autorizadas para aceptar o ceder en Colombia responsabilidades en reaseguro en su nombre y representación.

3.2.2. Corredores de reaseguros

3.2.2.1. Cuando no mantengan vigente o no renueven las garantías o pólizas a que se refiere el subnumeral 1.3.2. o reduzca su capital social a una suma inferior al monto mínimo de capital que deben acreditar los corredores de reaseguros para su constitución en Colombia conforme con las disposiciones legales vigentes.

3.2.2.2. Cuando el corredor de reaseguros haya sido reportado por más de una aseguradora, reaseguradora o corredor de reaseguros por haber incurrido en retención de dineros relacionados con el desarrollo su actividad.

3.2.2.3. Cuando el corredor de reaseguros haya sido reportado por más de una aseguradora, reaseguradora o corredor de reaseguros por haber confirmado la colocación de reaseguros sin haber obtenido respaldo completo a la fecha en que la entidad aseguradora asuma el riesgo o sin indicación de los reaseguradores que respalden la colocación.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.2.2.4. Cuando la entidad inscrita se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones: aviso de cesación de pagos, declaratoria de quiebra, intervención judicial o administrativa, causal de disolución, acuerdo de acreedores, insolvencia, proceso concursal de cualquier naturaleza o figuras equivalentes, de conformidad con la legislación del país de origen o de sede principal y/o en cualquier otra jurisdicción.

3.2.2.5. A petición de la entidad de la corredora de reaseguros, caso en el cual la SFC informará de tal circunstancia en el acto administrativo respectivo.

3.2.2.6. Cuando haya sido revocada la autorización de la oficina de representación de la entidad reaseguradora del exterior.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.3. Prácticas inseguras en la contratación e intermediación de reaseguros del exterior

Se califican como prácticas inseguras las siguientes conductas de las entidades aseguradoras y corredores de reaseguros nacionales:

3.3.1. La intermediación o contratación de cualquier clase de reaseguros con un reasegurador no inscrito en el REACOEX o cuya inscripción se encuentre suspendida o cancelada por la SFC al momento de la negociación.

3.3.2. La intermediación o contratación de reaseguros a través de corredores de reaseguro del exterior no inscritos en el REACOEX o cuya inscripción se encuentre suspendida o cancelada al momento de la negociación.

3.4. Práctica insegura en relación con la remisión de información

Se califica como práctica insegura por parte de las entidades aseguradoras o corredores de reaseguros nacionales, la omisión de informar a la SFC alguna de las siguientes circunstancias relacionadas con reaseguradores o corredores de reaseguros del exterior inscritos en el REACOEX:

3.4.1. Mora superior a 3 meses en el pago de sus obligaciones por parte de las entidades reaseguradoras del exterior.

3.4.2. Aviso de cesación de pagos, declaratoria de quiebra, intervención judicial o administrativa, causal de disolución, acuerdo de acreedores, insolvencia de la entidad, proceso concursal de cualquier naturaleza o figuras equivalentes, de conformidad con la legislación del país de origen o de sede principal.

3.4.3. Retención de dineros relacionados con el desarrollo de su actividad por parte del corredor de reaseguros del exterior.

3.4.4. La confirmación de colocaciones por parte del corredor de reaseguros del exterior sin haber obtenido respaldo completo o sin indicación de los reaseguradores que respaldan el reaseguro.

3.5. Publicidad del registro y su contenido

La inscripción de un reasegurador del exterior, incluido Lloyd's de Londres o de un corredor de reaseguros del exterior en el REACOEX, así como la suspensión y cancelación de la inscripción, se informa a las entidades del sector asegurador y al público en general por la SFC, mediante publicación realizada a través de la página web de la SFC.

Por el mismo medio, la SFC publica trimestralmente la lista de reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior inscritos en dicho registro, con su respectiva calificación y la agencia que la expidió. En dicha lista también se publican la lista de aquellos cuya inscripción haya sido suspendida o cancelada del registro.

Cualquier persona tendrá libre acceso a la información consignada en el REACOEX y puede obtener copia de la información que en él reposa.

La solicitud de inscripción en el REACOEX supone la aceptación, por parte de la entidad reaseguradora o corredor de reaseguros del exterior, de que la información en él contenida tiene un carácter público y puede ser objeto de intercambio con otras autoridades de supervisión.

3.6. Régimen de actualización de la inscripción para Lloyd's de Londres

Para efectos de la actualización de la inscripción de Lloyd's de Londres en el REACOEX, se requiere que su consejo de administración presente solicitud escrita, acompañada de la siguiente documentación:

3.6.1. Original o copia del documento expedido por una agencia calificadora de riesgo de las señaladas en el subnumeral 3.7. del presente Capítulo, en el cual conste que la entidad reaseguradora posee una calificación equivalente como mínimo a alguna de las establecidas en ese numeral. Dicha calificación no puede corresponder a una fecha anterior a 12 meses de la solicitud de actualización.

3.6.2. Copia del documento mediante el cual se formaliza la cadena de seguridad.

3.6.3. Lista de los sindicatos miembros de Lloyd's.

La documentación que no haya sido originalmente otorgada en inglés o español, debe acompañarse con la correspondiente traducción a alguno de esos dos idiomas.

Adicionalmente deben tenerse en cuenta en lo pertinente las instrucciones establecidas en los subnumerales 2.1, 3.1, 3.2 y 3.3 del presente Capítulo.

Los sindicatos no requerirán inscripción individual.

3.7. Agencias calificadoras de riesgo admisibles para la inscripción y calificaciones mínimas admisibles

A efectos de la inscripción en el REACOEX de entidades reaseguradoras del exterior, se considerarán admisibles las calificaciones internacionales de fortaleza financiera vigentes, que no tengan más de 12 meses de antigüedad realizadas por las siguientes agencias y calificaciones:

Agencia calificadora	Calificación mínima admisible
Standard & Poor's	BBB-
A.M. Best	B+
Fitch	BBB-
Moody's	Baa3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cuando la calificación proceda de una agencia calificadora distinta a las señaladas, la SFC evaluará su admisibilidad. Para tal efecto, la entidad interesada debe acreditar que se trata de una agencia calificadora reconocida internacionalmente, así como aportar la siguiente información:

3.7.1. Nombre completo, domicilio social, dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la agencia calificadora.

3.7.2. Tabla de calificaciones que aplica la agencia calificadora y tabla comparativa con respecto a alguna de las agencias calificadoras señaladas por vía general.

La SFC evaluará las razones de interés general que se invoquen al momento de solicitar la inscripción de un reasegurador que cuente con calificación "pi".

En el evento de existir varias calificaciones vigentes sobre una misma reaseguradora se debe tener en cuenta, para el cumplimiento de este requisito, la de mayor riesgo.

3.8. Retrocesiones al exterior

Lo dispuesto en el numeral anterior respecto de las calificaciones internacionales de fortaleza financiera resulta aplicable para los reaseguradores del exterior que asuman los riesgos aceptados en reaseguro por las entidades aseguradoras nacionales.

3.9. Principio de prudencia

Con base en el principio de prudencia en materia contable, la SFC ordenará a las entidades aseguradoras cedentes la constitución de las reservas a que haya lugar cuando los acuerdos de reaseguro no generen una transferencia de riesgo para el reasegurador, no cumplan con las calificaciones previstas en el subnumeral 3.7 anterior o cuando con base en información pública se pueda inferir un deterioro en la fortaleza financiera del reasegurador, sin perjuicio de las demás medidas de carácter administrativo que, en cada caso, se considere necesario adoptar.